

25 JUN 2015

DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES

EL SUSCRITO DIPUTADO MARCOS ALBERTO PINZON CHARLES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 102 DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA UN PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

PARA LO CUAL HAGO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la Organización Mundial de la Salud: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Está relacionada con la promoción del bienestar, la

prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Establece la OMS que la mayoría de los países, sobre todo en los de ingresos bajos y medios, los servicios de salud mental tienen una grave escasez de recursos, tanto humanos como económicos. La mayoría de los recursos de atención sanitaria disponibles se destinan actualmente a la atención y el tratamiento especializados de los enfermos mentales y, en menor medida, a un sistema integrado de salud mental.

La OMS recomienda que: en lugar de proporcionar atención en grandes hospitales psiquiátricos, los países deberían integrar la salud mental en la asistencia primaria, ofrecer atención de salud mental en los hospitales generales y crear servicios comunitarios de salud mental.

La promoción de la salud mental requiere que se adopten medidas multisectoriales, en las que participen diversos sectores del gobierno y organizaciones no gubernamentales o comunitarias. El principal fin ha de ser promover la salud mental durante todo el ciclo vital, para garantizar a los niños un comienzo saludable en la vida y evitar trastornos mentales en la edad adulta y la vejez

Los problemas de la salud mental, tienen, entre muchos otros, efectos sociales, como lo son:

Ausentismo laboral: En muchos países desarrollados, 35% al 45% del ausentismo laboral es debido a los problemas de salud mental. Estas cifras indican la importancia y gravedad que los trastornos mentales generan en muchos países.

La depresión: Produce falta de energía para producir, una propensión mayor a las enfermedades físicas y una falta de apego a las responsabilidades familiares y personales.

El alcoholismo y adicción a drogas, están presentes en la mayoría de las acciones violentas (homicidios, suicidios y violencia intrafamiliar y social, pandillerismo y delitos en general, así como contagio por VIH-SIDA).

El retraso mental, la esquizofrenia y los cuadros demenciales dañan la relación del sujeto con su entorno social y nos recuerdan lo precaria y relativa que puede resultar nuestra identidad y salud mental

El suicidio que como todos sabemos es otro de los problemas crecientes en Campeche.

La Ley General de Salud, establece lo siguiente en cuanto a materia de salud mental:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

VI. La salud mental;

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

VI. La salud mental

Artículo 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

La Ley Estatal de Salud, en su Capítulo VII, de la Salud Mental, establece lo siguiente:

Artículo 68.- La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario; se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Artículo 69.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría Estatal y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.-El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, de preferencia para los menores de edad;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;

III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia; y

IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

El Objetivo del presente Proyecto, es modificar la Ley de Salud del Estado de Campeche, adicionando una Fracción V a su artículo 69 con la finalidad de incluir en el ordenamiento, que establece las formas de fomentar la salud mental, la Creación del Expediente Psicológico Integral para estudiantes a partir del primer grado de Educación Primaria

En la actualidad son muy pocos los alumnos que son referidos a las áreas de psicología u orientación adscritas a las escuelas públicas. Sin embargo esto no quiere decir que sean pocos los niños que presenten problemas o alteraciones en su conducta.

El problema real es que para que a un estudiante le sea detectado un problema de salud mental, este debe ser muy evidente, ya que los padres o maestros no están capacitados para detectar eficientemente estos problemas.

La mejor manera de tener una idea clara de las situaciones por las que está pasando un niño o niña es contar con un Expediente Psicológico de cada estudiante, y que dicho instrumento se actualice de una manera periódica.

El personal de apoyo psicológico con el que se cuenta actualmente en el sector educativo, y/o los cuerpos colegiados de psicólogos y especialistas del área de la salud en el Estado cuando así fuera

necesario, serán los encargados de llevar a cabo la importante tarea de iniciar la creación de los expedientes psicológicos de cada alumno a partir del primer grado de primaria.

Contar con un Expediente Psicológico Integral para cada estudiante a partir del primer grado de primaria, permitiría tener información valiosa para poder iniciar, de ser necesario, tratamientos preventivos en materia de salud mental.

Este Expediente Psicológico Integral, permitirá además, obtener información acerca del entorno social del niño, ya que se propondrá que este instrumento incluya también, entrevistas periódicas con los padres o tutores.

Otro de los objetivos del Expediente Psicológico Integral es que éste, sea complementado por personal capacitado por lo menos dos veces al año por medio de la aplicación de instrumentos psicológicos, con la finalidad de detectar cambios o alteraciones en el estado mental de las y los estudiantes.

Además, es importante que dicho expediente sea el único con el que los estudiantes cuente a lo largo de su vida académica, por ello se propone que dicho instrumento sea transferido al nivel educativo superior, para poder continuar con el proceso de observación y / o tratamiento del estudiante.

La observación temprana de las condiciones de salud mental de los estudiantes, permitirá al Estado, prevenir condiciones tales como la depresión, violencia intrafamiliar, adicciones, los trastornos alimentarios, el acoso escolar, las ideas suicidas entre muchas otras.

Contar con un instrumento de estas características permitirá ser más eficientes en la toma de decisiones para así poder prevenir conductas que lesionen a la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se somete a consideración de esa Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto:

UNICO.- Se adiciona una Fracción V al artículo 69 de la Ley de Salud del Estado de Campeche para quedar como sigue:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-La creación del Expediente Psicológico Integral para todos los alumnos de Campeche a partir del primer año de Primaria.

Respetuosamente

Dip. Marcos ~~Alb~~erto Pinzón Charles

Campeche, Campeche a 25 de junio de 2015